

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-00484

Se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición formulado por la parte demandada contra el auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, toda vez que se le notificó por estado del 4 de marzo de 2021, por lo que tenía para radicarlo los días 5, 8 y 9 siguientes¹, pero lo hizo el 5 de abril siguiente a las 9:26 am (10recibido).

Lo anterior con fundamento en el artículo 228 de la Constitución Política que establece que “Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado”, cuya sanción la trae el principio de preclusión, que “les indica a los sujetos del proceso que las actuaciones que allí se desarrollen deben efectuarse en las oportunidades previamente establecidas, so pena de que se impongan las consecuencias legales al efecto, consecuencias que en la mayoría de los casos apuntan a la imposibilidad de ejercer dichos actos con posterioridad”².

Al haber terminado el trámite por desistimiento tácito, el despacho no está habilitado para pronunciarse sobre la petición terminarlo por pago, puesto que de hacerlo se incurriría en la causal de nulidad de revivir “un proceso legalmente concluido” (artículo 133 -numeral 2- del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

¹ Inciso 3° del artículo 318 del CGP.

² SANABRIA SANTOS, Henry. Derecho procesal civil general. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 2021. Pág. 74.

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 del 24 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df70ebae2e32a4bba26d40b12c677d7b098a749a41309d3b82c1270b8cd5850c
Documento generado en 22/09/2021 02:39:27 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>